



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía N° 181 - 2022-A/MDM

Mazamari, 27 de abril del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

Distrito
Rio Tambo

El Informe N° 068-2022-PROCURADURIA/MDM de fecha 25 de abril del 2022, Informe Legal N° 349-2022-GAJ/MDM, de fecha 25 de abril del 2022, **SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONCILIAR Y DISPONER DEL DERECHO DE MATERIA DE CONCILIACIÓN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: "los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, El Decreto Legislativo N° 1070 que modifica la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación en su Art. 14° establece: "La concurrencia a la audiencia de conciliación es personal; salvo las personas que conforme a Ley deban actuar a través de representante legal (...)" ; asimismo el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS – Reglamento de la Ley de Conciliación en su Art. 13° establece: "Tanto para las personas naturales como para las jurídicas los poderes deberán consignar literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación. Lo mismo se aplica a los contratos de mandato con representación (...)" .

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en su Art. 33° inciso 8) establece: "Son funciones de los/as procuradores/as públicos: (...) 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público (...)" ; asimismo, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 en su Art. 15° inciso 15.8) establece: "(...) 15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema (...)" .

Que, con Informe N° 0068-2022-PROCURADURIA/MDM, de fecha 25 de abril del 2022, el Abog. Jimmy Paul Yactayo Cabrera, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Mazamari, solicita autorización para conciliar la misma que se debe otorgar mediante acto resolutorio (Resolución de Alcaldía), manifestando que se tiene una invitación a conciliar (Expediente N° 024-2022), mediante **Expediente Administrativo N°202200154**, se nos notificó la "Primera Invitación para conciliar" de fecha 21 de abril de 2022 en el **Exp. N° 024-2022**, por el cual el solicitante **Sr. RENZO ENRIQUE GUTTI CORTEZ, REPRESENTANTE DE CONSORCIO VIAL MAZAMARI**, invita a conciliar a la **Municipalidad Distrital de Mazamari** representado por su Alcalde, respecto de: Dejar sin efecto resolución de contrato (Resolución N° 068-2022-GM/MDM), Inadecuada observación al saldo de obra, Inadecuada aplicación de penalidades y otros:

Que, mediante Informe Legal N°00349-2022-GAJ/MDM de fecha 25 de abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite su opinión manifestando que corresponde emitir el acto resolutorio, autorizando al Abog. Jimmy Paul Yactayo Cabrera, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Mazamari, asistir en la conciliación convocada para el día jueves 28 de abril del 2022 a horas: 10:00 am en la ciudad de Satipo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR expresamente al **PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL - JIMMY PAUL YACTAYO CABRERA**, identificado con DNI N° 40963367, con Registro CAL N° 40978, para que en representación del Estado (Municipalidad Distrital de Mazamari), pueda conciliar Extrajudicialmente y disponer del Derecho de materia de Conciliación en el Exp. 024-2022, solicitado por el Sr. **RENZO ENRIQUE GUTTI CORTEZ, REPRESENTANTE DE CONSORCIO VIAL MAZAMARI**, a llevarse a cabo el día martes 28 de abril del 2022, en el Centro de Conciliación "DIVINO JUSTO JUEZ", en la ciudad de Satipo.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Procurador Publico, Secretaria General, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Distrito Llaylla



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Distrito Rio Tambo

Marcelino Caborio Camarena Torres
ALCALDE

Distrito Pangoa

